

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 34/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil tres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 34/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARAN LA COMISION QUE DEBE PROVEER LOS TRAMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 81, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer las Comisiones que estime conveniente para su adecuado funcionamiento y designar a los Consejeros que deban integrarlas;

CUARTO.- Que el precepto 77 de la citada Ley, estatuye que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno;

QUINTO.- Que el artículo 73 de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones;

SEXTO.- Que el Consejo de la Judicatura Federal tiene cada año dos periodos de sesiones; el primero, comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio y, el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

SEPTIMO.- Que el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil tres, será del dieciséis al treinta y uno de julio del año en cita;

OCTAVO.- Que el artículo 3o. fracción III, inciso a), del Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, establece que el Consejo ejercerá sus atribuciones, entre otros, a través de la Comisión de Receso;

NOVENO.- Que el citado Acuerdo General 48/1998, dispone en sus artículos 42, 43, 44, 45 y 46 las normas a que debe sujetarse la Comisión de Receso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los señores Consejeros Manuel Barquín Álvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos y Miguel A. Quirós Pérez, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil tres, quienes nombrarán a su presidente.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 44 del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se considerarán asuntos urgentes para los que tendrá facultades decisorias la

Comisión de Receso, los previstos por el artículo 81, fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el consignado en la fracción VIII del artículo 85 del propio ordenamiento.

SEGUNDO.- Durante el periodo al que se refiere el considerando séptimo de este acuerdo, fungirá como Secretario de la Comisión de Receso el licenciado Gonzalo Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Se faculta a la propia Comisión para determinar el número de secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Al concluir el receso e iniciar el segundo periodo ordinario de sesiones de dos mil tres, los Consejeros designados para integrar la Comisión a que se refiere el punto primero de este acuerdo, rendirán informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que este Organismo Colegiado determine lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el dieciséis de julio de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 34/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Designación de los Consejeros que Integrarán la Comisión que Debe Proveer los Trámites y Resolver los Asuntos de Notoria Urgencia que se Presenten Durante el Receso Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones de Dos Mil Tres, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dieciocho de junio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.-** México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 35/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados de Distrito Itinerantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 35/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE CREAN JUZGADOS DE DISTRITO ITINERANTES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- El artículo 81, fracciones VI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

QUINTO.- No obstante las tareas emprendidas y a pesar del esfuerzo realizado por el Consejo de la Judicatura Federal para reducir el rezago en los juzgados de Distrito, las cargas de trabajo continúan siendo excesivas en algunos de ellos, por lo cual es conveniente instrumentar medidas adicionales para resolver tal problema;

SEXTO.- Para los fines indicados en el considerando que antecede, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente la creación de Juzgados de Distrito Itinerantes, los cuales deberán funcionar en aquellos lugares en donde existan problemas de rezago o cargas excesivas de trabajo;

SEPTIMO.- Resulta indispensable regular la forma en que funcionarán los Juzgados de Distrito Itinerantes.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ex pide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en la documentación que remita la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará los órganos jurisdiccionales que presenten problemas de rezago o cargas excesivas de trabajo.

SEGUNDO.- Con el fin de apoyar a los órganos jurisdiccionales que presenten problemas de rezago o cargas excesivas de trabajo, el Pleno del Consejo ordenará la creación de Juzgados de Distrito Itinerantes, con idéntica competencia funcional de aquéllos, en los lugares que se estime necesario.

TERCERO.- La plantilla de los Juzgados de Distrito Itinerantes se integrará en la forma siguiente:

1.- Un Juez de Distrito;

2.- Dos secretarios de juzgado; y

3.- Tres auxiliares administrativos con nivel salarial 28.

Los titulares de dichos órganos jurisdiccionales nombrarán a su personal y, en todo caso, habilitarán a uno de sus secretarios para que, además de las funciones propias de su cargo, desempeñe las de actuario.

CUARTO.- La Comisión de Administración, dispondrá lo conducente, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso, para asignar el espacio físico que ocuparán los Juzgados de Distrito Itinerantes, y ordenará se les dote de los recursos materiales que se estimen necesarios. Asimismo, proveerá lo relativo a los gastos que tengan que erogarse con motivo del traslado y de la estancia del personal de los Juzgados Itinerantes, en el lugar en que temporalmente funcionen.

QUINTO.- En el caso de que el local del Juzgado Itinerante, fuera el mismo que el del juzgado que presente el rezago, invariablemente, cada uno de ellos, contará con sus propios elementos personales y materiales.

SEXTO.- En cada caso, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, propondrá al Pleno del Consejo, las reglas de turno y retorno para que los Juzgados de Distrito Itinerantes coadyuven a abatir el rezago o a reducir la carga de trabajo en él o los órganos jurisdiccionales que presenten tales problemas.

SEPTIMO.- El Pleno del Consejo, a propuesta de la Comisión de Creación de Nuevos Organos determinará los libros de gobierno y controles necesarios que deberán llevar los Juzgados Itinerantes.

OCTAVO.- Una vez que hayan eliminado el rezago o abatido la carga excesiva de trabajo, a propuesta de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, podrá acordar que los Juzgados de Distrito Itinerantes y su plantilla de personal, sean trasladados a los Circuitos en los que se requiera su apoyo.

NOVENO.- Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal o las Comisiones de Administración; Carrera Judicial; Adscripción; y Creación de Nuevos Organos, en la esfera de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 35/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Crean Juzgados de Distrito Itinerantes, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dieciocho de junio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 36/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el di verso Acuerdo General 29/2003 del Pleno del propio Consejo; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito "A" y "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal y ordena que cada uno cuente con áreas de apoyo en forma independiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 36/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 29/2003 DEL PLENO DEL PROPIO CONSEJO; ESTABLECE LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO "A" Y "B" DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y ORDENA QUE CADA UNO CUENTE CON AREAS DE APOYO EN FORMA INDEPENDIENTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Federal dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; la cual fue delegada a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, artículo 65, fracción III, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que en sesión de cuatro de junio de dos mil tres, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 29/2003, que determina la creación temporal de los Juzgados Cuarto de Distrito "A" y Cuarto de Distrito "B", de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; la denominación, competencia, jurisdicción territorial, y fecha de inicio de funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la materia y residencia indicados;

SEXTO.- Que en términos de lo establecido en los puntos quinto y séptimo del acuerdo general referido en el considerando inmediato anterior, los juzgados Cuarto de Distrito "A" y "B", de nueva creación, contarían con oficialía de partes, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y oficial de servicios y mantenimiento; asimismo, se dispuso que para la recepción de nuevos asuntos en horas y días inhábiles los juzgados de Distrito referidos, tendrían turno independiente y sucesivo;

SEPTIMO.- Que mediante escrito dirigido a este Cuerpo Colegiado, los Jueces de Distrito "A" y "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, realizaron diversas manifestaciones relacionadas con las excesivas cargas de trabajo que tienen en sus respectivos órganos jurisdiccionales y plantearon la problemática que les rige relativa a las áreas de oficialía de partes común, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, control de valores, sistema de turno, así como en relación con el oficial de servicios y mantenimiento;

OCTAVO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de la problemática planteada por los Jueces de Distrito "A" y "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, así como de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los juzgados de Distrito de referencia, con excepción de los órganos jurisdiccionales establecidos en el Acuerdo General 29/2003 del propio Pleno; y con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos advirtió que las cargas de trabajo en dichos juzgados de Distrito son notoriamente excesivas, motivadas en gran medida por el ingreso de asuntos que reciben, advirtiéndose la necesidad de dictar medidas que mejoren su funcionamiento administrativo, para que enfrenten esa carga de trabajo; razón por la cual, en sesión de doce de junio del presente año, determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que las medidas establecidas para los juzgados Cuarto de Distrito "A" y "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, se hagan extensivas a los demás juzgados de Distrito "A" y "B" de la materia y residencia señaladas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el punto séptimo del Acuerdo General 29/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar en los términos siguientes:

"SEPTIMO.- Para la recepción de nuevos asuntos en horas y días hábiles, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, los turnará de forma independiente a los órganos jurisdiccionales de la materia y residencia señaladas.

Asimismo, para la recepción de nuevos asuntos en horas y días inhábiles, los juzgados de Distrito anteriormente referidos, tendrán turno independiente y sucesivo, por lo que del catorce al veinte de julio estará de turno el Juzgado Quinto de Distrito "A"; del veintiuno al veintisiete de julio, el Juzgado Quinto de Distrito "B"; del veintiocho de julio al tres de agosto, el Juzgado Sexto de Distrito "A"; del cuatro al diez de agosto, el Juzgado Sexto de Distrito "B"; del once al diecisiete de agosto, el Juzgado Primero de Distrito "A"; del dieciocho al veinticuatro de agosto, el Juzgado Primero de Distrito "B"; del veinticinco al treinta y uno de agosto, el Juzgado Segundo de Distrito "A"; del uno al siete de septiembre, el Juzgado Segundo de Distrito "B"; del ocho al catorce de septiembre, el Juzgado Tercero de Distrito "A"; del quince al veintiuno de septiembre, el Juzgado Tercero de Distrito "B"; del veintidós al veintiocho de septiembre, el Juzgado Cuarto de Distrito "A"; del veintinueve de septiembre al cinco de octubre, el Juzgado Cuarto de Distrito "B"; y, así sucesivamente."

SEGUNDO.- A partir del catorce de julio de dos mil tres, los Juzgados Primero de Distrito "A", Primero de Distrito "B", Segundo de Distrito "A", Segundo de Distrito "B", Tercero de Distrito "A", Tercero de Distrito "B", Quinto de Distrito "A", Quinto de Distrito "B", Sexto de Distrito "A" y Sexto de Distrito "B", todos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, deberán contar cada uno con oficialía de partes, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, control de valores y oficial de servicios y mantenimiento.

TERCERO.- Los titulares de los juzgados de Distrito indicados, deberán ordenar las certificaciones de inicio de recepción de asuntos en forma independiente en los libros de gobierno que llevan en sus respectivos órganos jurisdiccionales; posteriormente, registrarán con el número subsecuente, los asuntos de nuevo ingreso que les sean turnados. Respecto de los asuntos que obren en el archivo, se entregarán al titular correspondiente los relativos al juzgado de Distrito "B", a efecto de que cada uno organice su propio archivo.

CUARTO.- Los titulares de todos los juzgados de Distrito "A" y "B" mencionados en este acuerdo, informarán los movimientos estadísticos que resulten y deberán enviar por separado su reporte mensual, a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

QUINTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del catorce de julio de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 36/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Diverso Acuerdo General 29/2003 del Pleno del Propio Consejo; Establece las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito "A" y "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal y Ordena que Cada Uno Cuenten con Areas de Apoyo en Forma Independiente, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dieciocho de junio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.